

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1061-2013-A/MDP

San Martín de Pangoa, 23 de diciembre del 2013

VISTO; La Opinión Legal N° 266-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Externo, de fecha 10 de diciembre del 2013; en atención al Oficio Circular N°00001-20113-CG/GSINAD de la Gerencia de Sistema Nacional de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, referente a la Ley N° 29542 – Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y colaboración eficaz en el ámbito penal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29542 Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal, establece que la Contraloría General de la República es la Autoridad competente que recibe y evalúa las denuncias sobre hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados y sancionados administrativamente, dando el trámite a las que se encuentren dentro de su ámbito de competencia; asimismo en el artículo 11) de la referida Ley, establece "Las Entidades Públicas a las que se refiere el Artículo 2° deben establecer los procedimientos internos necesarios para difundir entre sus trabajadores los alcances y beneficios otorgados por esta Ley. Es obligación del Titular de la entidad pública disponer la adopción de medidas para la difusión de las disposiciones de la presente Ley, bajo responsabilidad administrativa funcional";

Que, mediante D.S. N°038-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29542, el cual establece que la Contraloría General de la República dictará las medidas necesarias para la implementación de lo dispuesto en dicha normativa, en un plazo máximo de sesenta(60) días hábiles contados a partir de la fecha de su vigencia; Asimismo, con Resolución de Contraloría N°184-2011-CG, se aprobó la Directiva N°006-2011-CG/ GSND "Sistema Nacional de Atención de Denuncias", que establece los criterios para el tratamiento de las denuncias presentadas ante el Sistema Nacional de Control, garantizando la protección al denunciante y el contenido de la denuncia, así como fomentando y facilitando el ejercicio del control social sobre presuntos hechos arbitrarios o ilegales en la administración pública;

Que, con Oficio Circular N°00001-20113-CG/GSINAD de la Gerencia de Sistema Nacional de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, hace de conocimiento que se ha implementado desde abril del 2012 el Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD), con el objeto de brindar protección y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos o a cualquier ciudadano que denuncie en forma sustentada, hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente, todo ello como parte de la estrategia de lucha frontal contra la corrupción; y la Opinión Legal N° 266-2013-ALI/RALF/MDP, del Asesor Legal Externo, de fecha 10 de diciembre del 2013;

Que, de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a don EDILBERTO EUFRACIO DOLORES POMIANO – Jefe de la Unidad de Personal, como funcionario responsable de la difusión de la Ley N° 29542 "Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal", así como de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 038-2011-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución, con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PANGO A
ALCALDIA
SATIPO
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

OPINIÓN LEGAL No 266 - 2013-ALI /RALF/MDP

A : Sr. MIGUEL EGOAVIL MARTINEZ
Alcalde
DE : Abog. VICTOR HUGO URIOL VALVERDE
Asesor Legal Externo
REFERENCIA : Ex. No 8516
FECHA : 6 de Diciembre del 2013.



AUTOS Y VISTOS:

Que, de la revisión de los actuados del referido Expediente Administrativo, que el Gerente Edgar Cáceres Gallo, remite el Of. Circular No 00001 – 2013- CG/GSINAD, al Alcalde de Pangoa, a efecto de hacerle de su conocimiento que mediante la Ley No 29542 – Ley de Protección al denunciante en el Ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el ámbito Penal: Decreto Supremo No 038- 2011- PCM – Reglamento de la Ley No 29542. Asimismo informa que la Contraloría General de la Republica ha implementado desde Abril 2012 el Sistema Nacional de atención de Denuncias (SINAD), en el marco de la normativa de la referencia con el objeto de brindar protección y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos o a cualquier ciudadano que denuncie en forma sustentada hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigadas o sancionados administrativamente, todo ello como parte de la estrategia de lucha frontal contra la corrupción.

De igual forma hace entrega de materiales para orientar y facilitar la difusión de los alcances y beneficios de la Ley No 29542, incluyendo cartillas, dípticos y afiches.

También hace presente que se tiene que designar a una persona para la actividad de difusión, conforme lo establece la propia ley que es responsabilidad y obligación del titular de la entidad pública disponer la adopción de las medidas de difusión de las disposiciones de la presente ley., e incluso proporciona un correo electrónico para cualquier información al respecto.

OPINION LEGAL:



En consecuencia, **OPINA** que con los argumentos anteriormente glosados **SE DESIGNE A LA BREVEDAD POSIBLE A LA PERSONA RESPONSABLE** (Empleado o Funcionario Municipal), que deberá realizar la actividad de difusión de los alcances de la Ley No 29542, al interno de la Municipalidad de Pangoa, mediante talleres y/o capacitación con los materiales proporcionados por SINAD.

ANEXOS:

Expediente con 2 folios.
Atentamente


Abog. VICTOR H. URIBE
ASESOR LEGAL EXTERNO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVEIDO

PASE A: SECRETARIA GENERAL
PARA: PROMOCION DE RESOLUCION
DESIGNANDO AL Sr. EDILBERTO
POLONES a fin de que
cumpla con la implementación bajo su
responsabilidad



17/12
-4



2 folios 197

ASUNTO: **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS**
 ASUNTO: **OPINIÓN LEGAL**
 ASUNTO: **OPINIÓN**
 FECHA: **15-08-2013**
 HORA: **8:16** HORA: **10:52**
 INICIAL: **AS**


LA CONTRALORÍA
 GENERAL DE LA REPÚBLICA

OFICIO CIRCULAR N° 00001-2013-CG/GSINAD

Jesús María, 21 de junio de 2013

Señor(a)
Jorge Fernando Herhuay Quintana
 Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Pangoa
 Calle 7 de Junio 641
Pangoa/Junin/Junin

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SATIPO - JUNIN
 TRAMITE DOCUMENTARIO

14 AGO 2013

EXP N° **8516** FOLIO **01**
 HORA **5:28** FIRMA **P**

ASUNTO : Ley N° 29542 - Ley de Protección al denunciante en el Ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el ámbito Penal; Decreto Supremo N° 038-2011-PCM - Reglamento de la Ley N° 29542

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que la Contraloría General de la República ha implementado desde abril 2012 el Sistema Nacional de Atención de Denuncias (SINAD), en el marco de la normativa de la referencia, con el objeto de brindar protección y otorgar beneficios a los funcionarios y servidores públicos o a cualquier ciudadano que denuncie -en forma sustentada- hechos arbitrarios o ilegales que ocurran en cualquier entidad pública y que puedan ser investigados o sancionados administrativamente, todo ello como parte de la estrategia de lucha frontal contra la corrupción.

Desde su lanzamiento, este Organismo Contralor - a través del SINAD - ha recibido y evaluado una importante cantidad de denuncias formuladas por ciudadanos, funcionarios y servidores públicos interesados en una gestión proba y eficiente en el Estado.

La Contraloría General con el objeto de orientar y facilitar la difusión de los alcances y beneficios de la Ley N° 29542 "Ley de Protección al denunciante en el Ámbito Administrativo y Colaboración Eficaz en el ámbito Penal", hace entrega a su representada del siguiente material:

- Cartilla(s) de normas del Sistema Nacional de Atención de Denuncias
- Dípticos sobre Sistema Nacional de Atención de Denuncias
- Cartillas sobre la Ley N° 29542 "Ley de Protección al Denunciante"
- Afiches "Hagamos la contra a la Corrupción"

Igualmente, se adjunta cartilla de instrucciones que será de utilidad para la persona designada por usted para la actividad de difusión, recordándole lo señalado en el artículo 11° de la Ley N° 29542 que indica que "es obligación del titular de la entidad pública disponer la adopción de las medidas para la difusión de las disposiciones de la presente Ley ...".

Para mayor información o consultas están a su disposición los teléfonos 3303000 anexos 1302 y 1308 y correo electrónico denuncias@contraloria.gob.pe. Además, toda la información referida a la Ley de Protección al Denunciante así como al Sistema Nacional de Atención de Denuncias, se encuentra en www.contraloria.gob.pe sección SINAD - Denuncias en Línea.

Agradeciendo anticipadamente vuestro apoyo, quedo de usted.

Atentamente,

PROVEIDO
 ASUNTO: **Asesor Legal**
 PARA: **su revisión y opinión legal; para la designación de responsables**
 FECHA: **15/08/13**



Edgar Cáceres Gallo
 Gerente

Sistema Nacional de Atención de Denuncias

Instrucciones a seguir sobre Material del SINAD

Municipalidad Distrital de Pangoa

Los materiales remitidos por el presente documento, sírvanse exhibirlos en lugares visibles dirigidos a:

Ciudadanos, Funcionarios y servidores de la Entidades

- ✓ 1 Cartilla(s) de Normas del Sistema Nacional de Atención de Denuncias
- ✓ 5 Dípticos de "Sistema Nacional de Atención de Denuncias"
- ✓ 5 Cartilla Ley N° 29542 "Ley de Protección al Denunciante"
- ✓ 10 Afiches con lema "Hagamos la Contra a la Corrupción"